

**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y  
ARMADA DE CHILE - DIRECCIÓN DE  
EDUCACIÓN DE LA ARMADA DE CHILE.**

**EXENTA N°**

1939 \*04.05.2012

**VALPARAÍSO,**

**VISTOS:**

Memorando N° 01/401 de la Jefa de Gabinete del Sr. Ministro Presidente, recepcionado por el Departamento Jurídico con fecha 4 de abril de 2012 y Minuta N° 834/2012 de la Jefa de Gabinete del Sr. Ministro Presidente, de fecha 24 de abril de 2012.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los artículos 1°, 2° y 3° N° 3) de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, al que compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda.

Que, de conformidad a lo señalado por la Ley N° 20.557, de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24 ítem 03, Asignación 087, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Que, el presente instrumento se celebra en el marco de la realización de la actividad cultural denominada "Restauración de Obras de la Escuela Naval Arturo Prat" consistente en la restauración de nueve pinturas de caballete, exhibidas en el museo de la Escuela Naval ubicado en Avenida González de Hontaneda N° 11, Playa Ancha, Valparaíso, a realizarse entre mayo y octubre de 2012.

Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Armada de Chile han celebrado un convenio de aporte financiero a actividades artísticas y culturales, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo.

**Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 9) y 9° N° 2); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley N° 20.557 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2012; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, **dicto la siguiente:**

## RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el Convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Armada de Chile – Dirección de Educación, de fecha 10 de abril de 2012, que es del siguiente tenor:

### CONVENIO

#### CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

#### ARMADA DE CHILE –DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA

En Valparaíso, a 10 de abril de 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, en adelante “**el CONSEJO**”, representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.031.381-2, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y la **Armada de Chile – Dirección de Educación**, en adelante “la Armada”, RUT N° 61.102.057-0, representada por el Director de Educación de la Armada, don Víctor Zanelli Suffo, Cédula Nacional de Identidad N° 8.666.374-0, ambos domiciliados en Avenida Jorge Montt N° 11.700, Las Salinas, Viña del Mar, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

#### PRIMERO.

El presente instrumento se celebra en el marco de la realización de la actividad cultural denominada “**Restauración de Conjunto de Obras de la Escuela Naval Arturo Prat**” consistente en la restauración de nueve pinturas de caballete, exhibidas en el museo de la Escuela Naval ubicado en Avenida González de Hontaneda N°11, Playa Ancha, Valparaíso, a realizarse entre mayo y octubre de 2012.

Para la correcta realización de dicha restauración, la Armada a través de la Dirección de Educación, se compromete a ejecutar y coordinar las actividades para la realización del proyecto. Por su parte el Consejo se compromete a transferir recursos a la Armada la cual se obliga a destinarlos para la consecución de la actividad para la que fueron transferidos.

#### SEGUNDO.

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** declara que, en aplicación de lo dispuesto por el párrafo segundo de la glosa de la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 de la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto para el Sector Público para el año 2012, la que contempla el financiamiento de “Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural”, el **CONSEJO** se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

#### TERCERO.

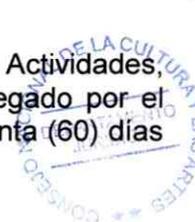
El **CONSEJO**, mediante el presente instrumento, se obliga a aportar la suma única y total de **\$10.971.800.-** (diez millones novecientos setenta y un mil ochocientos pesos chilenos) con el fin de contribuir a solventar los gastos relacionados con la restauración de nueve pinturas de caballete, exhibidas en el Museo de la Escuela Naval Arturo Prat.

Este aporte se transferirá a la **Armada**, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada Institución, el correspondiente Recibo al momento de su recepción.

Por este acto la Armada, declara además que la actividad señalada en los párrafos precedentes no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento directo en su patrimonio.

#### CUARTO.

La **Armada** entregará al Gabinete del Sr. Ministro Presidente un Informe de Actividades, que dé cuenta de las actividades efectuadas con el aporte financiero entregado por el Consejo. El documento deberá ser presentado al **CONSEJO**, dentro de sesenta (60) días



corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio.

La rendición de cuentas deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

El Informe de Actividades será aprobado, mediante certificación escrita, por el Gabinete del Ministro Presidente del **CONSEJO** a través de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales o a través de la Jefatura del señalado Gabinete y la recepción de la rendición de cuentas mediante certificación escrita del Jefe del Departamento de Administración General del Consejo.

#### **QUINTO.**

En la promoción y difusión de la actividad cultural referida en la cláusula primera de este convenio, la **Armada** hará referencia a que cuenta con el apoyo del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

#### **SEXTO.**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la emisión de las certificaciones referidas en la cláusula cuarta de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de **la Armada**, el Ministro Presidente del Consejo, habiendo calificado y certificado el incumplimiento le pondrá término al Convenio, aun cuando éste mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución respectiva.

#### **SEPTIMO.**

En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de común acuerdo entre ambas, como ordinariamente lo entiendan y apliquen, en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

#### **OCTAVO.**

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

#### **NOVENO.**

La personería de don **Luciano Cruz- Coke Carvalho** en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile. La personería de don **Víctor Zanelli Suffo**, en su carácter de Director de Educación de la Armada de Chile consta en Decreto del Ministerio de Defensa Nacional – Subsecretaría para las Fuerzas Armadas N° 970, de fecha 14 de diciembre de 2011, en relación a la resolución delegatoria del C.J.A., N° 226 de 15 de julio de 1999.

#### **DÉCIMO**

Este instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder de la **Escuela**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Luciano Cruz-Coke Carvalho  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Víctor Zanelli Suffo  
DIRECTOR  
ESCUELA NAVAL ARTURO PRAT



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptense por el Gabinete del Sr. Ministro Presidente y la Sección de Contabilidad y Tesorería del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** las medidas administrativas que correspondan para la adecuada ejecución del convenio enunciado en el artículo precedente, considerándose especialmente la puesta a disposición de la Armada de Chile – Dirección de Educación, la suma única y total de **\$10.971.800.-**, una vez tramitada completamente esta Resolución y contra firma del recibo correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09.16.01.24.03.087 correspondiente a la “Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural” por un monto total de \$10.971.800.- de la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.

**ARTÍCULO CUARTO:** Aprobados el Informe de Actividades por el Gabinete del Ministro Presidente, ya sea por la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales o por la Jefatura de Gabinete, y la Rendición de Cuentas por parte del Jefe de Administración General del Servicio, remítase por el Departamento de Administración General, copia de la certificación conforme de la Rendición de Cuentas presentada, junto al original del instrumento de garantía, al Gabinete del Sr. Ministro Presidente, para su debida devolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental en la categoría “Actos con Efecto sobre Terceros”, en la tipología “Convenios”, como asimismo por el Gabinete del Ministro Presidente en la categoría “Otras Transferencias”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE**



CONSEJO NACIONAL  
MINISTRO PRESIDENTE  
LUCIANO CRUZ COKE-CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 04/226

**Distribución:**

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (digitador de transparencia)
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Armada de Chile – Dirección de Educación Avenida Jorge Montt N° 11.700, Las Salinas, Viña del Mar.